



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300002025 DE

(14-04-2009)

Por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 1234 del 30 de septiembre de 1999, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – DANSOCIAL – ordenó la toma de posesión para liquidar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL"**, identificada con el Nit 890.300.627-4, personería jurídica 0841 del 30 de abril de 1963 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali, Valle.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL – ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, cuando esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Número 0129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial No 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante Resolución número 1107 del 10 de noviembre de 2005, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.799.327 expedida en Cali, Valle, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida**. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A.
"COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que mediante Resolución Ejecutiva número 292 del 2 de noviembre de 2006, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por doce meses el término de la liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial 46.440 del 2 de noviembre de 2006, razón por la cual el plazo de liquidación venció el 2 de noviembre de 2007.

Que antes del vencimiento de la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, mediante la Resolución número 20072300008915 del 1º de noviembre de 2007 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 119 del 18 de abril de 2008, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público prorrogaron por doce (12) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.964 del 18 de abril de 2008.

Que con fundamento en la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, mediante la Resolución Número 20082300003185 del 29 de abril de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria reactivó por doce (12) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, por lo tanto, el plazo de liquidación vence el próximo 28 de abril de 2009.

Que el liquidador de la cooperativa, mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-010875-2 del 3 de abril de 2009, informa los inconvenientes que se han presentado con la sociedad Ciudad Chipichape S.A. particularmente lo relacionado con la disminución drástica del valor de sus activos por la realización de nuevos avalúos afectando en forma muy significativa el patrimonio de la entidad y por consiguiente la participación de los accionistas, siendo Coopropal uno de los más afectados porque parte de los activos de Coopropal que fueron destinados para la reserva adecuada de las acreencias litigiosas se encuentran en inversiones representadas en acciones de la citada sociedad, situación que impide tener claramente definido el componente del activo partible final de Coopropal y la conformación de las reservas, razón por la cual solicita se ordene la suspensión de proceso liquidatorio en concordancia con lo previsto en el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004, mientras se dan las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que una vez evaluadas las circunstancias aludidas por el liquidador de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** para sustentar la anterior solicitud, considera esta Superintendencia necesario entrar a suspender el proceso liquidatorio, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente providencia el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA**

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

ADMINISTRATIVA, identificada con el Nit 890.300.627-4, personería jurídica 0841 del 30 de abril de 1963 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali, Valle.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente la presente resolución al liquidador de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.799.327 expedida en Cali, Valle, y a la contralora, doctora **RUTH SÁNCHEZ DE IDROBO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.268.344 expedida en Popayán, Cauca y TP. No. 980-T; la cesación de sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, cesa el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, tanto para el liquidador como para el contralor hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

ARTÍCULO 4º.- La suspensión del proceso liquidatorio conlleva a las siguientes medidas:

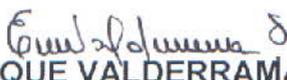
- a) En cuanto a la atención de los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación se ordena hacer la respectiva provisión
- b) Durante el período de suspensión la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de la suspensión.
- c) Durante el período de suspensión la contabilidad de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, se cortará a la fecha de la Resolución de Suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio.

ARTICULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Superintendente de la Economía Solidaria, en los términos previstos en el artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
14-04-2009


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

NOTA: EL SEÑOR JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO,
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANO N° 16'799.327
DE CALÉ COMO LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE TRABAJADORES
DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. COOPROPA
EN LIQUIDACIÓN, CONOCEDOR DEL DECRETO ADMINISTRATIVO
N° 0202 DE 14 DE ABRIL DE 2009, SE NOTIFICA
POR CONDUCTA CONVULGENTE CON EL RADICADO
N° 2009-440-013954-2 DE 27 DE ABRIL DE 2009



COOPROPAL EN LIQUIDACION

NIT. 890.300.627-4



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PROPAL S.A.

SUPERSOLIDARIA Rad No 2009-440-013954-2
Fecha 27/04/2009 07:47:50->200
ES (COOPROPAL) COOPERATIVA MUL
N.I.T 8903006274



Doctor
HUGO ALBERTO VELASCO RAMON
Secretario General
Superintendencia de La Economía Solidaria

REFERENCIA : NOTIFICACION

Cordial saludo,

JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.799.327 de Cali, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, en mi calidad de Liquidador y Representante Legal de la **Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Productora de Papeles S.A, "COOPROPAL EN LIQUIDACION"**, designado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, según Resolución No.1107 del 10 de Noviembre de 2005, por medio del presente escrito, me doy por notificado del contenido de la Resolución N°.2009230002025 del 14 de Abril de 2009, mediante la cual la Superintendencia ordena la suspensión del proceso de liquidación de la citada Cooperativa.

Cordialmente,



JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO
LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL